-Marthet -Miers -Mards - Mords - Moreno



sonds en el Botzman Oriciat, y de Disentes i pública el fictrica de la maria spir dante

# Samaniègo.—Sanchez blaves.—Sanchez de Santhera de Mathera de Constante. (D. Antonio).—Sanchez Talegon.—To constante. (D. Antonio).—Sanchez Talegon.—To constante. (D. Manual of Sanchez Lebent. (D. Manual of Sanchez

el nombrantento de D. Francisco Come- | do provincial D. Simon Parez hunla side.

Perez.-Bamos Prieza.-Butis Perez. - | greras. - Premeda. - Gonzalez Medra- | cloudy lo acordo. -

Argona, - Calarin - Floren -Foi-

# DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los Editores de los mencionados perió-

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

nomicodo Adminustrador la Parcone. La diera el carteter de urge eta, porque el

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

m promocent to complete the Debiendo procederse en breve á la renovacion de los Jueces municipales y suplentes, conforme à lo prevenido en la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y en el decreto de la Regencia del Reino de 27 de Octubre de 1870, el Gobierno de S. M. considera oportuno y conveniente dirigirse à V. I. por mi conducto i fin de inculcar en su ánimo, si necesario fuese, toda la importancia que tiene aquel acto y la preferente atencion que, así los Jueces de primera instancia al hacer las propuestas, como V. I. al acordar los nombramientos, deberán dedicar á la designacion de las personas que han de desempeñar los expresados cargos en el próximo bienio judicial.

Conocidas son de V. I. las variadas atribuciones que nuestra moderna legislacion confiere á los Jueces municipales en materia civil y penal, y en todo lo relativo al matrimonio y registro civil. Necesario es, por consiguiente, que los funcionarios á quienes las leyes atribuyen tan amplias facultades, y que están además amparados con la inamovilidad judicial, reunan condiciones de aptitud, moralidad é independencia que ofrezcan garantias de imparcialidad y acierto en el desempeño del cargo, y que, colocándoles en cuanto sea posible fuera del alcance de la pasion y de bastardos intereses, les den la consideracion, el prestigio y la influencia indispensables para ejercer con general aplauso la administracion de jus-Hogertal pervised D Felantsio Fallegoll

A conseguir este fin debe V. I. encaminar sus esfuerzos, dando las instrucciones oportunas á los Jueces de primera instancia del distrito para que al proponer las ternas atiendan exclusivamente al mejor servicio público, y dediquen todo su celo á la acertada eleccion de las personas; cuidando de que estas sean adictas á las instituciones vigentes, y se hallen aportadas de las luchas policas para que puedan desempeñar el cargo con la severa rectitud que debe ador nar á los que por la ley forman una parte integrante de la organizacion judicial. Tomarán al efecto, y tambien V. I. para acordar los nombramientos, cuantos informes estimen necesarios, no sólo de

las Autoridades y funcionarios públicos, sino de todas las personas que merezcan su confianza.

La preferencia que da la ley á los Letrados por el art. 122 deberá tenerse muy en cuenta; pero sin olvidar la facultad discrecional que con suma prevision contiene el mismo artículo, y de la cual habra de hacerse el uso prudente que aconsejen las condiciones de las personas y de las especiales circunstancias de cada localidad; inspirándose tan sólo en los elevados intereses de la justicia, base esencial del bienestar y de la prosperidad moral y material de los pueblos, y que merced á las instituciones vigentes es en nuestra patria la más firme garantia de todos los derechos.

El haber desempeñado ántes el cargo es una circunstancia que por si misma se recomienda y debe influir poderosamente en las propuestas y nombramientos, siempre que se trate de personas que en el ejercicio de sus funciones hubiesen dado notorias muestras de suficiencia, celo é imparcialidad, haciéndose dignas de la confianza y aprecio del vecindario, y contra las cuales no se hubiere producido queja alguna fundada. Sobre ser de reconocida conveniencia que las Autoridades gocen de consideracion entre sus administrados, las reformas introducidas en nuestra legislacion, y muy especialmente las ya citadas leyes de matrimonio y registro civil, requieren en los Jueces municipales un detenido estudio para su exacto conocimiento que, tratándose de personas legas en una gran mayoría, sólo pueden conseguir á fuerza de práctica. De aqui el que por regla general sea útil la reelecion de los funcionarios á quienes ha correspondido el planteamiento de las citadas instituciones, en tanto que estos adquieren arraigo en la opinion y popularidad entre todas las clases sociales. Por último, acordados los nombramientos, ha de tener V. I. muy presente lo prevenido en el cap. 2.º, tit. 1.º, y en el 1.º, tit. 3.º de la ley, á fin de resolver dentro de los plazos establecidos las excusas que alegaren los electos para eximirse del cargo, y las reclamaciones que contra los mismos se presentaren, examinando detenidamente sus fundamentos, y adquiriendo los datos necesarios para que su decision sea la más conforme à la lev. y no dé motivo al recurso de alzada que concede el art. 162.

S. M. espera que, tanto V. I. como los Jueces de primera instancia de ese distrito, dedicarán su celo y atencion al servicio de que se trata para que los nombramientos próximos á verificarse correspondan por sus resultados á los fines que se propuso el legislador con tan importante institucion.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1872. — Alonso, — Sr. Presidente de la Audiencia de.....

sembol, so hately examinate the marker los

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar que V. S. y los Promotores fiscales del distrito de ese Tribunal se atengan, en cuanto á las propuestas, nombramientos y admision de excusas ó reclamaciones referentes à los Fiscales municipales, á las instrucciones dadas á los Presidentes de las Audiencias por circular de esta fecha para la próxima renovacion de los Jueces del mismo grado y sus suplentes; debiendo además ejercer en todo tiempo la mayor vigilancia para que los funcionarios que se nombren cumplan sus deberes con la mayor exactitud, y denunciar en caso contrario los abusos que cometieren á fin de que pueda imponérseles el correctivo legal correspondiente.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1872.—Alonso.—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Fiscales de los Juzgados municipales de Madrid en solicitud de que se les conceda el uso de baston con borlas para los actos de servicio, como se ha hecho respecto a los Jueces del mismo órden por Real disposicion de 5 de Marzo próximo pasado:

Considerando que el art. 812 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial legitima la pretension de los exponentes:

Considerando, además, que el 277 del Código penal confiere á dichos funcionarios el carácter de Autoridades para los efectos que en el mismo se expresan:

Y considerando, por último, que ciertos deberes que les están encomendados recomiendan para su exacto cumplimiento el uso de insignias que les dé á conocer en caso necesario;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, interin se establece la medalla prevenida por la citada ley provisional, los Fiscales municipales de todo el Reino puedan usar en los actos de oficio el baston que para los sustitutos de los Abogados y Promotores fiscales determinó la Real orden de 30 de Junio de 1868.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1872.—Alonso.—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey de lo consultado por la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia, se ha servido declarar que no es posible conce-, der dispensa al Profesor de Religion y moral de las Escuelas Normales del juramento á la Consticion del Estado, segun dispone la ley de 9 de Diciembre de 1869; pero teniendo en cuenta lo preceptuado sobre libertad de conciencia, garantido por el Código fundamental, y sobre la libre exposicion de sus doctrinas á los Catedráticos, se ha dignado resolver se autorice al Profesorado para prestar el referido juramento con las salvedades que tenga por conveniente, siempre que no afecten à la esencia de este; y que se publique en la Gaceta esta resolucion para que sirva de norma en todos los casos análogos ulteriores.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1872.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

## SEGUNDA SECCION.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 19 de Abril de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCÍA.

Señores que asistieron:
Aner. — Argenta. — Celorio. — Floren. — Folgueras. — Fresneda. — Gonzalez Medrano. — Gonzalez Maldonado. — Guerrero. — Guijarro. — Ibarra (D. Felipe). — Ibarra (D. Manuel). — Jaquete. — Lupia —

ni.—Mathet.—Miera.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.— Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Talegon.—Tricio.—Yañez.— Carranza, Secretario.— Villaron, Secretario.— Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada de que los Sres. García Perez, Collado, Aguayo y Leon no podian asistir á la sesion.

Se acordó pasar à la Seccion de Fomento para los efectos correspondientes una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública participando el nombramiento de D. Francisco Comelerán para el cargo de Catedrático de latin y castellano del Instituto del Noviciado.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los expedientes que á conticion se expresan, acordándose las resoluciones siguientes:

Contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio que la Diputacion no cree conveniente mostrarse parte en la causa que se instruye por el robo verificado en la noche del S al 9 del actual en el edificio titulado de Los Paules.

Aprobar el acuerdo tomado por la Comision mista que entiende en el deslinde de terrenos adyacentes á la Plaza de Toros de que se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura, y disponer que se comunique al Excmo. Ayuntamiento para que sin demora se lleve á efecto.

Conceder á D. Antonio Gonzalez Merás, portero mayor que ha sido de estas oficinas, un socorro de 500 rs. por una sola vez, con cargo al material de Secretaria

Disponer pase à la Comision de Hacienda una instancia de Doña Elisa y Doña Javiera de la Linde, hermanas de D. Antonio, Oficial que fué de esta Secretaria, en solicitud de que se les conceda una pension

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que las Comisiones de Gobernacion y Hacienda se hallaban incompletas, la primera por haber sido nombrado individuo de la provincial el Sr. Sancho y no poder pertenecer à ambas con arreglo à lo dispuesto en el art. 56 del reglamento, y la segunda por renuncia del Sr. Talegon, que pertenecia tambien à la de Beneficencia, se acordó que ingresase en la de Hacienda el Sr. Yañez.

Acto continuo el mismo Sr. Presidente anunció que, con arreglo á lo acordado en la sesion anterior, se iba á proceder al nombramiento de la Comision especial que ha de entender en la reforma proyectada en el Hospital provincial, y para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo respecto á la designación de personas, se suspendió la sesion por cinco minutos.

Abierta nuevamente, el Sr. Ibarra (D. Felipe) pidió la palabra y dijo que creia innecesario el nombramiento de esta Comision existiendo otra que entendia en el asunto de las clínicas y estaba compuesta de personas tan dignas y competentes como los Sres. Presidente y Talegon, y propuso se encomendara á la misma el conocimiento del asunto para que se proyectaba nombrar una nueva.

Hecha la pregunta de si se aprobaba esta proposicion, y habiendo pedido un Sr. Diputado la votacion nominal, resultó aprobada por los 26 señores que se hallaban presentes y son los que a continuacion se expresan:

Argenta. — Celorio. — Floren. — Folgueras. — Fresneda. — Gonzalez Medrano. — Gonzalez Maldonado. — Guerrero. — Guijarro. — Ibarra (D. Felipe). — Ibarra (D. Manuel). — Jaquete. — Mathet. — Miera. — Moreno Perez. — Ramos Prieto. — Samaniego. — Sanchez Blanco. — Sanchez (D. Antonio). — Sancho. — Talegon. — Tricio. — Yañez. — Carranza (Secretario). — Villaron (Secretario). — Sr. Presidente.

El Sr. Yañez hizo uso de la palabra para dirigir una pregunta á la mesa, y dijo que tenía noticia de que hacía ya algun tiempo se habia preguntado al Ministerio de la Gobernacion si el Diputado provincial D. Simon Perez habia sido nombrado Admininistrador de Patronatos, y deseaba saber si se habia recibido pontestacion.

Contestado por el Sr. Presidente en sentido negativo, propuso se oficiase al interesado para que manifestase si era cierto este nombramiento, por quién se habia hecho y qué sueldo disfruta.

El Sr. Samaniego manifestó que consideraba innecesario hacer esta pregunta, porque en los periódicos oficiales se han publicado anuncios firmados por el referido Sr. Perez como Administrador de Patronatos.

El Sr. Presidente dijo que contestada la pregunta, no podia haber discusion sobre este asunto, y que si el Sr. Yañez no habia quedado satisfecho, podia hacer uso del derecho que le concedia el reglamento presentando una proposicion, y declaró terminado el incidente.

El Sr. Ramos Prieto recordó que en uno de los últimos dias de la anterior reunion se había acordado suspender los apremios á los pueblos por lo que adeudaban de ejercicios anteriores miéntras durase el período electoral, y que continuaran sólo por lo del presupuesto corriente, levantándose tambien á estos los que pagasen los dos trimestres vencidos; que durante este tiempo han satisfecho todo lo que adeudaban, así atrasado como corriente, los 49 pueblos que se expresan á continuacion:

Alameda del Valle, Alcalá de Henares, Arroyomolinos, El Berrueco, Cadalso, Cercedilla, Chamartin, Ciempozuelos, Collado Mediano, Colmenar del Arroyo, Corpa, Escorial de Abajo, El Prado, Fuencarral, Horcajo, Horcajuelo, Humanes, La Aceveda, La Cabrera, La Hiruela, La Serna, Leganés, Madarcos, Moraleja de Enmedio, Moralzarzal, Morata, Mostoles, Navas de Buitrago, Nuevo Baztan, Paracuellos de Jarama, Paria, Paredes de Buitrago, Perales de Tajuña, Piñuecar, Pozuelo de Alarcon, Prádena del Rincon, Puebla de la Mujer muerta, San Lorenzo del Escorial, San Martin de Valdeiglesias, Titulcia, Valderacete, Valdemanco, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdeolmos, Venturada, Vicalvaro, Villamanta. Standal salada pol a deservicio

Hizo notar que, entre los pueblos ántes expresados, los de Vicálvaro, Collado Mediano, La Aceveda, Parla y Horcajuelo, no solamente han pagado todo lo que adeudaban, sino que tambien habian satisfecho todo lo que les correspondia por el cuarto trimestre del año económico, ó sea hasta fin de Junio próximo: dijo que todos estes pueblos se habian hecho acreedores á la consideración de la Diputación, y propuso que para darles una muestra de la gratitud con que esta habia visto sus esfuerzos y con objeto de que sirva de estimulo á los otros, se publique la relación anteriormente expre-

sada en el Boletin Oficial, y la Diputacion así lo acordó.

El Sr. Celorio Rubin hizo presente que, segun sus noticias, los dependientes subalternos de los establecimientos de Beneficencia venian nombrándose por los Directores á virtud de una disposicion del reglamento, disposicion que habia sido anulada por la ley orgánica provincial, que confiere estas atribuciones á la Diputacion, y pidió que por esta se hicieran en lo sucesivo tales nombramientos.

El Sr. Ramos Prieto manifestó su conformidad con lo expuesto por el señor Celorio, é indicó la conveniencia de que formulase una proposicion, rogándole no la diera el carácter de urgente, porque el asunto merecia un detenido estudio para evitar perturbaciones en el servicio de los establecimientos.

El Sr. Fresneda dijo que no había necesidad de proposicion, porque el articulo de la ley que confiere estas facultades á la Diputacion estaba claro y terminante.

El Sr. Presidente manifestó que no podia haber discusion sobre este asunto á ménos que se presentase la proposicion, y declaró terminado este incidente, recordando con este motivo á la Comision de Beneficencia que activase los trabajos para la formacion de los reglamentos para los asilos beneficos.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe, teniendo en consideración que el cargo de Diputado provincial es incompatible en absoluto con todo destino retribuido por el Estado, la provincia y el municipio, y habiendo sabido extraoficialmente que el Diputado D. Simon Perez ha sido nombrado Administrador de Patronatos de la provincia, propone que se le dirija atenta comunicación, en vista de no haber obtenido contestación la dirigida al Ministerio de la Gobernación, para que manifieste si es tal empleado y la clase de nombramiento y sueldo que disfruta.

Palacio de la Diputacion 19 de Abril de 1872.—Estéban Samaniego.—Pedro Yañez y Muñoz.—Juan Ruiz Perez.»

Concedida la palabra al Sr. Yañez para apoyaria, manifestó que renunciaba á ella porque la proposicion se aprobaba por si sola, y pidió se declarara urgente.

Hecha la pregunta fué contestada afirmativamente, votando en contra el Sr. Floren, y no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, fué aprobada en votacion ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanto la sesion á las cinco de la tarde, señalándose como órden del dia para la inmediata los dictámenes de las Comisiones. — El Presidente, Ignacio Suarez García. — El Diputado Secretario, Miguel Carranza. — El Diputado Secretario, Ramon Villaron.

## COMISION PROVINCIAL DE MADRIO

Sesion del dia 17 de Abril de 1872.

Abierta la sesion à la una y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los señores Mathet, Morés y Sancho Corral, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Autorizar al Director del Hospital provincial para que, de acuerdo con los señores Visitadores, proceda á la venta en

pública licitacion de la mula que existe en dicho establecimiento procedente del suprimido de La Caridad.

Oficiar al Sr. Juez de primera instancia encareciéndole la conveniencia de que se sirva entregar al Director del Hospital provincial la llave de la habitacion donde se encuentran depositadas las grasas que dieron motivo á formacion de diligencias judiciales, para sacar dichas grasas ántes de que llegue la estacion de calor y evitar los perjuicios que pudieran producir en el estado de putrefaccion en que deben hallarse.

Proponer á la Diputacion que no se muestre parte en la causa que se instruye en el Juzgado del distrito de Palacio con motivo del robo ocurrido en el local que ocupó el Hospital de la Caridad.

Quedar enterada del oficio del Director del Hospital provincial participando haber cogido en el cementerio un sujeto indocumentado que ha hecho conducir al Gobierno civil.

Contestar al Administrador-recaudador de la provincia, que tan luego como practique las diligencias necesarias al pago de derechos de trasmision de dominio y canje por otros a nombre de los respectivos establecimientos provinciales de Beneficencia, de las inscripciones por valor en junto de 1.950.000 rs. nominales, legadas por el Sr. Coronel retirado D. Juan Alejandro Caro y Ripol, las consigne en la Depositaria de fondos provinciales, satisfaciéndose el importe de los indicados derechos con cargo al capitulo de imprevistos de dichos establecimientos.

Oficiar à los señores testamentarios del citado Sr. Coronel Caro y Ripol, manifestándoles haber recibido su comunicacion en que participan haber entregado dichas inscripciones al Administradorrecaudador de la provincia, haciéndoles presente el agrado con que la Corporacion ha visto su celo é interés al secundar los sentimientos filantrópicos del testador; pasándose el expediente que se refiere á este legado al ponente Sr. Ramos Prieto.

Pasar al mismo Sr. Ramos Prieto el expediente relativo al legado hecho por el General Sr. Castro á la Inclusa; y al Sr. Lois el que se refiere á la concesion solicitada por D. Antonio Diaz Quintana de las aguas sobrantes del caz denominado de las Aves, en término de Aranjuez.

Desestimar la reclamacion de Antonio Soriano y otros vecinos de Camarma de Esteruelas contra el impuesto establecido por el Ayuntamiento sobre los artículos de comer, beber y arder, declarando subsistente dicho impuesto desde 15 de Noviembre último hasta fin de Junio próximo en que termina el año económico.

Prorogar por un mes la licencia que se halla disfrutando el practicante del Hospital provincial D. Francisco Flores Martinez.

Acto seguido se dió lectura y aprobó la Memoria que la Comision ha de presentar á la Diputacion, de conformidad con el art. 67 de la ley ergánica provincial.

Y por último, se acordo ampliar ados mil ejemplares la tirada del plano de la provincia, elevándose el precio que ha de servir de tipo para la subasta á la cantidad que fije el Director facultativo y señalando para dicho acto el 1.º de Mayo próximo, á la una de la tarde, á cuyo efecto se rectificarán en este sentido los anuncios y pliego de condiciones.

Levantandose la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramon Prieto. - El Secretario interino, Camilo Pozzi.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Recaudacion. —Contribuciones.—Cuarto trimestre del corriente año económico.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y como consecuencia de lo que determina el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones del cuarto trimestre del actual año económico el 1.º de Mayo próximo en las jurisdicciones municipales de esta provincia por los Delegados subalternos y demás agentes del Banco de España encargados de verificarla que sirven á sus órdenes y que se expresan á continuacion, con la designación de los partidos judiciales á designación de los partidos judiciales á activamente corresponden.

que respectivamente corresponden. Como esta Administración de mi cargo no se inspirara nunca sino en la obediencia más estricta y absoluta de los preceptos legislativos, y como procurará conciliar constantemente sus penosos deberes con los que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas, con el laudable objeto de que el Tesoro pueda cubrir las obligaciones que sobre el pesan, de aqui que no dude que los mismos, comprendiendo la obligacion ineludible de facilitar al Estado sus legitimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio à las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resultasen morosos consignan la instruccion arriba citada y el Real decreto de 25 de Agosto último, mucho más cuando á consecuencia de este anuncio y de los edictos que se fijarán indispensablemente en cada jurisdiccion municipal y en los sitios de costum-

bre con cinco dias de anticipacion ántes dedar principio á la cobranza por los agentes de la misma, tienen sobrado tiempo para allegar los fondos necesarios á fin de satisfacer en el período hábil las cuotas que les hubiesen sido impuestas.

Las constantes pruebas que vienen ofreciendo los contribuyentes de todas las jurisdicciones municipales de esta provincia me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora, y que tampoco han de crear en el actual trimestre ni en los sucesivos conflictos de ninguna especie al Gobierno de S. M. el Rey.

Sin embargo, y por si acaso algunos contribuyentes, olvidandose de sus deberes, opusieren resistencias ilegitimas, tanto para el pago de las cuentas corrientes como para realizar lo que adeuden todavia à la Hacienda por atrasos de 1869 à 70 y del 1870 al 71, y del primero, segundo y tercer trimestre del corriente ano, encargo á los Alcaldes populares y á los individuos que componen dichas corporaciones, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y excito el celo de los Jefes de puesto de la Guardia civil que presten à todos los encargados de la recaudacion de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en consonancia con la ley de 13 de Julio de 1869, inserta en la Gaceta del mismo mes y año; la instruccion de 3 de Diciembre y el Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, dictados la una y el otro para su ejecucion, y la Real orden de 3 de Abril de 1866 y el art. 8.º de la ley de contabilidad, lo mismo que con la orden de S. A. el Regente del Reino publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, inserta en la Gaceta de 3 de Octubre de 1869, debiendo atenerse tambien los últimos á la circular del Excelentisimo señor Capitan General de este distrito de 20 de Enero de 1871.

Madrid 19 de Abril de 1872. = Olegario Andrade.

Relacion de los Delegados subalternos y cobradores auxiliares, con expresion de los partidos à que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
D to top end when we also not a form to be obtained of meaning of roles.  Alcala. The second of the complete o	D. Emilio Marticorena	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez. Juan Cadenas.
Chinchon y Getafe	D. Pablo Zavaleta	Uninfin Sanchez.
Colmenar	D. Santiago Blasco	D. Juan de la Campa. Baltasar Gomez. José Rodriguez. Raimundo Rodriguez Galvez.
	D. Casimiro Morata	D. Juan Morata. Juan Guiorfo. Enrique Ramirez.
Navalcarnero	D. Bernardo Gonzalvez	D. Damian Ortega. Francisco Gonzalez. Juan José Gracia. Cándido García Retamero. Francisco Rico.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Mariano Sanz	D. Eduardo Sanz. Juan Perez Villamar. Dionisio Juez García.
Torrelaguna	D. José Pereira	D. Francisco P. Guerrero.  Bernardo Mantecon.  Justo Fernandez.  Mauro Colmenares.  José Maria Lobo.  Miguel Salinas.  Pedro Martin Gonzalez.

Don Juan Alcaráz, Comisionado de ejecucion en la jurisdiccion de Valdelaguna, partido judicial de Chinchon.

Hago saber que debiendo incautarse la Hacienda de las fincas embargadas por atrasos de contribucion, dado caso que sus dueños no solventen los descubiertos en que se hallan ó que se presente algun licitador haciendo postura, se anuncia al público la primera subasta, que tendrá lugar el dia 11 de Marzo en el Juzgado municipal de Valdelaguna en las horas de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de la misma, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion con arreglo al capital imponible y al Real decreto de 25 de Agosto último. Dichos descubiertos son pertenecientes al año económico de 1869 á 70.

Dueños de las fincas y posicion de ellas.

Don José Soria.—Una tierra de nueve celemines, en los Prados, de tercera clase: linda Gregorio Pascual: capital imponible, 15 pesetas; tipo para la subasta, 333'33.

Otra tierra de seis fanegas de tercera clase en la Cañada de Valdenicolás: linda el Monte: capital imponible, 53 pesetas; tipo para la subasta, 733'33.

Una tierra de riego de seis celemines de segunda clase en el barranco Lutero: linda D. Luis Ibañez: capital imponible, 25 pesetas; tipo para la subasta, 555'67.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si quieren interesarse en la subasta, lo mismo que al deudor, quien puede satisfacer sus cuotas y recargos ántes de verificarse el expresado acto.

Las posturas se arreglarán á lo que dispone el art. 43 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformado por Real Decreto de 25 de Agosto de 1871.

Valdelaguna 20 de Abril de 1872.—El-Recaudador Comisionado, Juan Alcaráz.

Don Gregorio Anton, Recaudador de contribuciones y Comisionado de ejecucion del distrito Municipal de Móstoles

Hago saber que en providencia del Sr. Juez municipal de dicho distrito, tiene acordado se saquen á pública subasta las fincas rústicas y urbanas embargadas á deudores por contribucion territorial de 1870 á 71, el dia 17 de Mayo próximo y hora de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial y ante el referido Sr. Juez, sirviendo de tipo las cantidades que á cada finca se le figura y han sido capitalizadas por el producto liquido imponible, en conformidad á lo dispuesto en el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, segun á continuacion se expresa:

Tipopa ra la primera subasta. Peset. Cénts.

_	
17D. Félix DiazLa mitad	4 400
de una casa en la calle de	
Villamil, al núm. 12, capi-	
talizada en	62'75
18.—Juan Diaz.—La otra mi-	
tad de dicha casa, en	62'75
75.—Ignacio García. — Una	THE REAL PROPERTY.
casa en la calle de las Va-	
cas, al núm. 5, en	1.643'75

77.—Herederos de Paula Garcia.—Otra casa en la calle del Guante, al núm. 13, en. 937'50

106.—Basilio Hernandez. —
Otra casa en la calle de Villamil, al núm. 11, en. 375'00

Peset. Cents.

175.—Eusebio Mateo.—Otra
casa en la calle de Andrés
Torrejon, al núm. 22, en...
358.—Santiago Verde.—Una
tierra en la Mesa, cabe dos
fanegas de cuarta clase: linda con Baldomera Ocaña, en
359.—José Vigil.—Una casa
en la plazuela de la Virgen,
al núm. 13, en. . . . . . 1.218'75

Lo que se anuncia al público por si alguien quiere tomar parte en la referida subasta y á fin de que los interesados puedan satisfacer sus cuotas, recargos y demás gastos ántes de verificar el expresado acto. Las posturas se arreglarán á lo que dispone el art. 43 del Real decreto ya citado.

Móstoles 20 de Abril de 1872.—El Comisionado, Gregorio Anton.

Don Gregorio Anton, Recaudador de contribuciones y comisionado de ejecucion del distrito municipal de Alcorcon.

Hago saber que en providencia del Sr. Juez municipal de dicho distrito, tiene acordado se saquen á pública subasta las fincas rústicas y urbanas embargadas á deudores por contribución territorial de 1870 á 71, el dia 20 de Mayo próximo y hora de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial y ante el referido Sr. Juez, sirviendo de tipo las cantidades que á cada finca se le figura y han sido capitalizadas por el producto líquido imponible, en conformidad á lo dispuesto en el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, segun á continuacion se expresa:

Tipo para la primera subasta.

Peset. Cents.

10.—D. Juan Blanco.—Una
tierra de una fanega seis celemines en el camino de
Pozuelo: linda al S. con dicho camino, al N. con Vicente Mozete, al Mediodia
con Remigio Vergara y Poniente con Vicente Lupiani,
capitalizada en. . . . . . . . . . 169<sup>4</sup>42

Otra de una fanega en el Cer-

ro de la Matanza: linda al S. con Maria Fernandez y al N. con el Barranco, en. 127'35

Las cuatro expresadas fincas son de cuarta clase. 37.—Herederos de Valentin

881'25

niente con Vereda y al N.

Pepel, Genta.	Peset. Cénts.
con Agapito Lorenzo, capi-	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
talizada en	311,08
Media casa en la calle de Móstoles, al núm. 3, en 68. — Felipe Pachon. — Una	3.750'00
tierra en el Retiro, que cabe dos fanegas de tercera cali-	
dad; linda al S. con Juan Laurent, al Mediodía, Po-	Salay ni mi Salay ing In
niente y N. con José Lo-	
pez Requena, en	622'25
Una casa-ventorro en el alto de las Cruces, en 91.—Eusebio Vergara.—Una	937'50
tierra frontera en la calle de	zamnazir sup
la Fragua, que cabe dos ce- lemines de primera: linda al	=intabl(
S. con calle de la Fragua, Mediodía con Jerónimo Go-	
mez, Poniente y N. con Maria Fernanndez, en	
95.—Andres Gamboa.—Otra	let moto
tierra en el camino alto de Madrid: linda al N. con el	isa omali
monte de Boadilla y los de- más linderos con vecinos	
de dicho Boadilla, es de	sound sul ut
cuarta clase, en	638'92
15 fanegas en el Palancano, de cuarta clase: linda al Me-	processors and
diodía con Juan Quirico Go- mez, al Poniente con Patri-	
cio Pachon y N. con Andrés Torrejon, en.	1.625 00
97. — Romualda Marugán. — Otra de 15 fanegas seis ce-	
lemines en el monte de Boa- dilla, en	1.628'00
Lo que se enuncia el mi	blico por si

Lo que se anuncia al público por si alguien quiere tomar parte en la referida subasta y á fin de que los interesados puedan satisfacer sus cuotas, recargos y demás gastos antes de verificarse el expresado acto. Las posturas se arreglarán á lo que dispone el art. 43 del Real decreto ya citado.

Alcorcon 23 de Abril de 1872. = Gregorio Anton.

## SEXTA SECCION.

ADMINISTRACION DEL REAL SITIO DEL PARDO.

Para el arrendamiento del tejar de Fuente la Reina, de este Real Sitio, se admiten proposiciones en esta Administracion con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en estas oficinas hasta el dia 30 del mes actual á las horas de despacho.

Hay una condicion especial por la que se permite al arrendatario la construccion de un horno y demás obras necesarias para la explotacion de un terreno nuevo de buenas tierras, de fácil extraccion y un buen punto para las aguas, el cual está lindante á la casa de fontaneria del puente de Fuente la Reina.

Real sitio de El Pardo 20 de Abril de 1872.—El Administrador, Miguel Uzuriaga.

#### PROVIDENCIAS JUDICI ALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providenciadel Sr. D. Francisco Barrera, Magis-

trado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, á Doña Soledad Armero y Peñaranda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, à fin de que en dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribania de D. Francisco José de Lanzas, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que de oficio se intruye por abuso de un depósito; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Magrid 10 de Abril de 1872. - El Escribano, Francisco de Lanzas.

Juzgado de primera instancia del distrito
del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama á D. Manuel Veraza y á los sujetos conocidos uno por Paco el Escarolero y el otro por Millan, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que desde la insercion del presente en la Gaceta, Boletin Oficial y Diario de avisos de esta capital comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á prestar declaracion en causa criminal por lesiones á José Alcaina.

Madrid 14 de Abril de 1872. El Escribano, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias à D. Agustin Gomez de la Mata y Doña Clara Chaves, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales à responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por estafa; previniéndose à todas las Autoridades tanto civiles como militares que procedan à su detencion donde quiera los encuentren, poniéndolos à disposicion de este Juzgado.

Madrid 14 de Abril de 1872. - El Escribano, por Morales, Villanueva.

being by June signification dellas las con-

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita a un caballero que en la noche del dia 8 del corriente y como á las siete y media dió aviso á la pareja de órden público que hacía servicio en los Italianos, de que un muchacho había sacado un carnero del carro que se hallaba á la puerta de un despacho de carnes de la calle de Cedaceros esquina á la de Jitanos, para que se presente á prestar declaracion en la causa que se instruye con tal motivo.

Madrid 17 de Abril de 1872. - Jerónimo Montesinos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza a los Sres. Llano y Rull, de Liverpool, y a los Sres. D. Andrés Ferro y compañía, de Santiago, ó a sus herederos

y demás personas que se crean con derecho á unos créditos que les están adjudicados en la testamentaria de D. Pedro de Llano, para que en el término de diez dias que por última vez se les señala, se presenten á deducirlos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1872. = Jerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada à mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Angela Orvea y Larriñaga, natural de Elgoibar, partido de Vergara, en la provincia de Guipúzcoa, vecina que fué de esta corte, ocurrido en ella el dia 31 de Enero del presente año; y se llama á los que se conceptuén con derecho á heredarla para que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de treinta dias.

Madrid 19 de Abril de 1872. - J. Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el Escribano D. Pascual Esteve, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias à D. Remigio de la Concha y Gutierrez, hijo de Matias y Toribia, natural de Búrgos, soltero, curial, de 35 años de edad, que ha habitado en la calle de la Luna, núm. 40, cuarto sotabanco, para que comparezça de rejas adentro en la carcel de Villa ó en la audiencia de su señoria á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde y contumaz. "

Madrid 18 de Abril de 1872. -El Escribano, Pascual Esteve.

Juzgado municipal del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor D. José Maria Garijo é Iglesias, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, por el presente se cita, llama y emplaza à Francisco Rodriguez, à fin de que comparezca en su audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, con objeto de hacerle la citacion y emplazamiento para ante el Juzgado de primera instancia de la apelacion interpuesta de la sentencia recaida en juicio de faltas celebrado contra el mismo.

Madrid 14 de Abril de 1872. — Garijo é Iglesias. — Manuel C. y Arias, Secretario.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Garijo é Iglesias, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pascual Moreno, como curador de Vicente Serrano, á fin de que comparezca en su audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, con objeto de hacerle la citacion y emplazamiento para ante el Juzgado de primera instancia de la apelacion inter-

puesta de la sentencia recaida en juicio de faltas celebrado contra el mismo.

Madrid 14 de Abril de 1872.—José Maria Garijo é Iglesias.—Manuel C. y Ariaș, Secretario.

En virtud de providencia del Sr. Don José Maria Garijo é Iglesias, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, por el presente se cita, llama y emplaza à Ulpiano Menendez, à fin de que comparezca en su audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, con objeto de hacerle la citacion y emplazamiento para ante el Juzgado de primera instancia de la apelacion interpuesta de la sentencia recaida en juicio de faltas celebrado contra el mismo.

Madrid 14 de Abril de 1872. - Garijo é Iglesias. - Manuel C. y Arias, Secretarios

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Toribio Hernandez, Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Madrid y Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcala de Henares y su partido.

Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribania se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Rafael Ramos para litigar en el abintestato de Paula Velazquez, en cuyo incidente se ha dictado la sentencia que con su publicacion son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Alcala de Henares, à 29 de Enero de 1872, el señor D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza seguido à instancia de Rafael Ramos, representado por el Procurador D. Francisco de Huerta, en cuyo incidente ha sido parte el Promotor fiscal del Juzgado, y Ramona Velazquez y Luciano Fernandez, y en su representacion los estrados del Tribunal:

Primero: Resultando que por el indicado Procurador Huerta en la enunciada representacion se presentó escrito solicitando que se declarase pobre á su representado, mediante á pertenecer á dicha clase y no contar para su subsistencia con otros medios que el salario á sueldo que tiene señalados como alguacil de Torrejon, á fin de litigar en el abintestato de Paula Velazquez.

Segundo: Resultando que formada la oportuna pieza separada y promoyido sobre ello el correspondiente incidente, se confirió traslado de él á la Ramona Velazquez y Luciano Fernandez y al Promotor fiscal, el que evacuado únicamente por este último, se mande, como asi ha tenido efecto, continuarse la tramitacion de dicho incidente recibiendo los autos á prueba:

Tercero: Resultando que trascurrido el término de prueba y unida que fué á los autos la practicada por parte del repetido Procurador Huerta, única que se ha hecho, se trajeron á la vista con citación de las partes:

Primero: Considerando que aun atribuyendo á Rafael Ramos como de su exclusiva pertenencia las fincas que se consignan en la certificación del folio 28, el resultado que ofrece la otra certificación del fólio 22 coloca al Ramos en el caso prescrito en el núm. 3.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Segundo: Considerando que de la información testifical prestada á instancia del mencionado Ramos aparece que el mismo ni áun puede dedicarse á ganar un jornal por efecto de su avanzada edad y crudeza del tiempo:

Vistos el citado artículo y los 179, 180 y 181 de la referida ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar à D. Rafael Ramos, con derecho à usar del papel sellado correspondiente, à que se le defienda sin retribucion y à gozar los demás beneficios que la ley dispensa à los de su clase.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que à más de notificarse en estrados y de anunciarse en los sitios públicos de costumbre é insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Romero.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares, estando celebrando audiencia pública en ella hoy 29 de Enero de dicho año, de que yo el Escribano doy fé.—Toribio Hernandez.

Corresponde literalmente la sentencia inserta con su original dictado en los autos mencionados, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentisimo Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que disponga su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 15 de Abril de 1872.—Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Utrera.

Don Pascual Panyagua y Alejandré, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto se hace notorio que en el dia de ayer se ha sustraido de la sala-audiencia de este Juzgado el sello de armas del mismo, por lo que y desde esta fecha sólo se usa el llamado pequeño.

Así, pues, los centros oficiales y judiciales, teniendo presente el hecho y caso que por sus dependencias se presenten documentos con el tal sello de armas reales, lo detendrán y remitirán á este Juzgado, manifestando las personas que lo hayan presentado.

Dado en Utrera á 9 de Abril de 1872. — Pascual Panyagua. —Por mandado de su señoría, Rafael del Mas Galdo.

### AYUNTAMIENTOS. 10 1947

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ALPEDRETE.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa desde que empezo à regir la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 hasta 31 de Marzo último.

SESION DEL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1872.

Se constituyo el nuevo Ayuntamiento, al que dio posesion D. Manuel Gomez, Alcalde saliente. Procediéndose à la eleccion de Alcalde popular, resultó elegido D. Victor Sadia y Palacios por cinco votos contra uno que obtuvo D. Lúcas Gomez, y para el cargo de Sindico y suplente resultaron elegidos respectivamente los Sres. D. Ruperto Rodriguez y Don Lucas Gomez; quedando despues determinado el órden de los demás señores Regidores en esta forma: 1.º D. Isidoro Hernan Sanz, 2.º D. Angel Cuena y 3.º D. Juan Guillen. Por último, se acordó que las sesiones ordinarias se verifiquen todos los lúnes á la una de su tarde, con lo que se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 2 DE FEBRERO.

Aprobada el acta de la anterior, se procedió à fijar el número de Comisiones en que habia de dividirse el Ayuntamiento, acordándose por unanimidad que la primera, que se titulará de Presupuestos, arbitrios y cuentas, la forme todo el Ayuntamiento reunido; para la segunda, que se denominará de Obras, caminos y servidumbres públicas, se designó á los Sres. Regidores D. Angel Cuena y Don Juan Guillen; de la de Policia urbana, rural y sanitaria formarán parte los señores D. Isidoro Hernan Sanz y D. Lúcas Gomez, y de la cuarta, ó sea Junta local de Instruccion pública, los Sres. D. Victor Sadia y D. Isidoro Hernan Sanz. Inmediatamente se procedió al nombramiento de empleados de esta Corporacion, y por unanimidad nombraron para desempeñar las funciones de Secretario à D. Pedro Ferrer y Rivero, para Depositario de fondos municipales à D. Lucio Martin, y Alguacil à D. José Corrales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanto la sesion.

SESION DEL 12 DE FEBRERO.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y en seguida se dió lectura de la órden de la Exema. Diputacion provincial mandando entregar otra igual al Sr. Don Gregorio Seura, Juez municipal, en la que se le previene reintegre al Municipio las cantidades que obran en su poder, y despues de acordar la Corporacion por unanimidad que se le abonasen 25 pesetas por la entrega del soldado que correspondió á esta villa en la quinta de 1870, se procedió á la liquidacion de la cuenta y resultó que dicho señor tenía que entregar 24 pesetas con 7 céntimos, que ofreció satisfacer á la mayor brevedad. Acto continuo se mando formar el plan de aprovechamientos forestales de 1872 á 73 en virtud de órden del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

SESION DE 19 DE FEBRERO.

Leida y aprobada el acta del anterior, se dió cuenta del nombramiento hecho en favor de Juan Santos de guarda particular jurado de la dehesa de los Berrocales, mandando se le expida el oportuno título; tambien quedaron enterados de que el Sr. D. Gregorio Seura, Juez municipal, ha solventado ya su descubierto, asi como tambien lo quedaron de la reclamacion hecha contra la venta de los terrenos denominados Monte-Redondo y el Canal. En seguida por el Sr. Profesor de la Escuela pública de esta villa se hizo presente que habiendo cobrado ya los atrasos de material que le correspondian hasta fin de Diciembre de 1870 y hallandose la escuela en muy mal estado, podia procederse á su arreglo en la forma que el Ayuntamiento creyese oportuno; los señores acordaron que se efectuen todas las obras de reparacion bajo la direccion del Sr. Profesor D. Pedro Ferrer y Rivero, cediéndole la pieza contigua para que pueda arreglar un buen salon de escuela, con lo que se levantó la sesion.

El 26 de Febrero y 4 de Marzo no hubo sesion.

SESION DE 11 DE MARZO.

Abierta la sesion y leida y aprobada el acto de la anterior, se dió cuenta de hallarse terminadas las obras de reparacion de la escuela que los señores visitaron y hallaron conforme à sus deseos de trabajar en pro de la niñez, teniendo dichas obras por recibidas oficialmente. En

seguida se dió cuenta de la órden de renovacion total de la Junta provincial,
y pedido el sorteo por la mayoría, resultaron elegidos D. Santiago Blasco, Don
José Diaz Saco y D. Victoriano Balandin, como propietarios, y como suplente
D. Raimundo Morales, poniéndose en seguida las oportunas ternas para que la
Administracion nombre los que le corresponden. Asimismo se acordó que tan
pronto como termine el período electoral
se entable expediente de apremio contra
los deudores morosos à los fondos municipales.

SESION DE 18 DE MARZO,

Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior y en seguida se procedió al nombramiento de Presidente de la Junta pericial y fué nombrado D. Ruperto Rodriguez, y despues de acordar que autorizaban á D. Pedro Ferrer y Rivero para que practicase todas las gestiones que creyese convenientes en todas las oficinas de Hacienda y que fuesen favorables á los intereses de este Municipio, ya por si, ya entendiéndose con un agente, á quien caso necesario se autorizará tambien, y de discutir algunos puntos de policia urbana, se levantó la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA DE 19 DE MARZO.

Los señores que componen la Corporacion acordaron se diga á D. Pedro Perlado, Agrimensor nombrado para la medicion y tasacion de unos terrenos, que no puede autorizársele por el Sr. Alcalde porque está pendiente de recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda.

SESION DEL 25 DE MARZO.

No se celebró sesion por no haber asuntos sobre la mesa.

Y cumpliendo las prescripciones de la ley municipal vigente, se pone este extracto, que ha sido préviamente aprobado por la Corporacion en sesion de hoy y que autorizan el Sr. Alcalde y el Secretario que suscriben, sellándole con el de la Corporacion en Alpedrete à 15 de Abril de 1872.—El Alcalde, Víctor Sadia.—De su orden, Pedro Ferrer y Rivero, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE VALDEMORILLO Y
PERALEJO.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento popular de esta villa durante los meses de Fnero, Febrero y Marzo últimos, que forma la Secretaria del mismo en cumplimiento de lo que ordena el art. 104 de la ley municipal vigente para su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE ENERO.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordo desestimar la peticion de Antonio Puertos Bonillo, natural de Seron, provincia de Soria, sobre declaracion de vecindad, hasta que acompañe datos que justifiquen su conducta y antecedentes, con los de la familia que le acompaña.

Se acordó por unanimidad el nombramiento de D. Victor Gamella Rodrigo y Don Gregorio Gala Serrano para expendedores y recaudadores de los sumarios de Cruzada para el corriente año.

Tambien se acordó la inversion en obras públicas de caminos vecinales de las cantidades consignadas al efecto en el presupuesto municipal corriente, dándose preferencia en esto á los caminos del Cerrado y Santa Ana.

Y ultimamente, que se exponga al

público el extracto de arqueo de fondos municipales del trimestre anterior.

SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE ENERO.

Se acordó que se suministren los datos estadísticos referentes al ganado dedicado en esta villa á uso propio para el disfrute de bienes comunales, en la forma que se pide por la superioridad en circular de 15 de Noviembre último.

Tambien se acordó cumplir lo prevenido en circular inserta en el Boletin Oficial núm. 280, remitiéndose sin dilacion la liquidacion de presupuestos de los años 1868-69, 1869-70 y de 1870-71.

Se acordó entregar en la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 por disfrute y aprovechamiento de pastos primeros de la dehesa boyal.

SESION DEL DIA 1. DE FEBRERO.

Se acordó recibir en el salon de sesiones del Ayuntamiento á los señores elegidos que han de componer en el bienio entrante la corporacion y darles posesion de su cargo.

Reunidos los elegidos con el Ayuntamiento saliente, este les dió posesion y
ocupó la presidencia interinamente el
Sr. D. Bartolomé Hernandez Lopez
por haber obtenido mayoría de votos:
seguidamente pronunció el discurso de
instalacion, retirándose la corporacion
que cesa.

SESION EXTRAORDINARIA DEL MISMO DIA.

Se declaró abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior.

Se procedió á la votacion del Alcalde primero constitucional, y resultó elegido el Sr. D. Enrique Valiño Sancho por ocho votos, siendo proclamado en seguida Alcalde por el Sr. Presidente.

Tomada la presidencia por este, dióse principio en igual á la eleccion de primer Teniente Alcalde, resultando elegido Don Juan Sancho Corral.

Hecha la eleccion de igual manera para segundo Teniente Alcalde, fué elegido D. Luis Villena Lopez.

Se acordó por unanimidad el nombramiento de D. Bartolomé Hernandez Lopez para el cargo de Regidor síndico.

Propuesta la votacion nominal por el Sr. Presidente para el nombramiento por órden jerárquico de Concejales, quedó hecha en esta forma: D. Julian Hernandez Villena, primer Regidor; D. Vicente Tejero Rufo, segundo; D. Doroteo Gutierrez Serrano, tercero, con funciones de Contador de la Hacienda municipal; Don Saturnino Varea Gutierrez, cuarto, y D. Pablo Partida Elvira, quinto.

Acto seguido se acordó la celebracion de una sesion ordinaria semanal, conforme al núm. 52 de la ley, que será los domingos á la una de la tarde durante los meses de Junio, Julio y Agosto, y á las tres de la misma en lo restante del año, sin perjuicio de las extraordinarias que sean precisas.

Y últimamente se acordó pasar comunicacion al Exemo. Sr. Gobernador de quedar instalado y en posesion el Ayuntamiento de esta villa.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 2 DE FEBRERO.

Abierta y leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

En cumplimiento de los artículos 54 y 55 de la novisima ley municipal y capitulo 2.º del título 3.º, se acordó proceder el dia 7, á las diez de la mañana, á la elección de la Junta de administración partícular del Barrio de Peralejo, en la casa

capitular del mismo, conforme á las prescripciones de la ley electoral, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don Juan Sancho Corral y auxiliado por el Secretario de esta Corporacion D. Lúcas Saldaña Bravo.

Se acordó dividir el término jurisdiccional y municipal en dos distritos, por ser este el número de Tenientes de Alcalde, con las denominaciones de Norte y Sur, entendiéndose por cuanto afecta á la poblacion desde la calle de la Nava, plaza de la Constitucion, calle de los Conformes, hasta su terminacion, correspondiendo la acera de la derecha al del Sur y la de la izquierda al del Norte, agregándose la parte de poblacion de Peralejo y su término á este último.

Tambien se acordó que el primer Teniente Alcalde D. Juan Sancho Corral quede hecho cargo del distrito Norte, y el segundo D. Luis Villena Lopez del distrito Sur.

Se acordó el nombramiento de cuatro comisiones permanentes en que se subdivide el Ayuntamiento, en esta forma.—

1. De presupuestos arbitrios y cuentas, Sr. Presidente y Concejales Hernandez, Villena, Gutierrez y Tejero.—2. Señores Sancho y Partida, de la de Obras, caminos y servidumbres públicas.—3. Señores Valiño y Varea, de Policia urbana, rural y sanitaria.—Sres. Valiño, Villena, Tejero y Hernandez Lopez, de establecimientos públicos, Instruccion pública y Beneficencia.

Seguidamente se acordó proceder à da formacion del alistamiento de mozos sorteables para el reemplazo del corriente año el dia 4 á las once de la mañana, conforme al cap. 5.º de la de 30 de Enero de 1856, á cuyo efecto se pasen los oportunos oficios de atencion á los Sres. Curas párrocos de esta villa y anejo Barrio de Peralejo para que concurran con los libros parroquiales.

SESION ORDINARIA DEL 4 DE FEBRERO.

Abierta la sesion, fué leida el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó hecho el alistamiento de mozos para el reemplazo, comprendiéndose en él 19 mozos, y que se haga saber por edictos que su rectificación tendrá lugar el domingo 3 de Mayo inmediato.

Se acordó cumplir la circular inserta en el Bolerin Oficial, núm. 317, y proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil para el disfrute de pastos primeros y secundarios de la dehesa boyal de esta villa y su inclusion en el plazo general del año forestal de 1872 à 1873, que tenga lugar con 90 cabezas de ganado vacuno la parte \_izquierda, cuya division es la carretera, por cantidad de 1.250 pesetas; y con 700 lanares la parte derecha, por la de 1.500 pesetas y en remate público separado, esto por lo que toca á los pastos de invierno; y que los de primavera se disfruten gratis con el ganado destinado á la labor de esta villa, en uso de su derecho à usufructuarlos en esta forma.

Tambien se acordó expedir à D. Blas Aguilar y Gil la certificación que pide en escrito de 25 de Enero último con referencia à los amillaramientos de este distrito, para que pueda hacer uso del derecho que le concede el art. 400 de la ley hipotecaria.

SESION ORDINARIA DEL 11 DE FEBRERO.

Abierta la sesion, fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el expediente de eleccion de la Junta particular administrativa de Peralejo y pasar los oportunos oficios de nombramiento á los elegidos Don Antonio Estéban Alonso, D. Ceferino Redondo y D. Márcos Segovia, debiendo desempeñar las funciones de Alcalde de barrio el primero.

Igualmente se acordó cumplimentar la circular inserta en el Boletin Oficial número 32, y que se diga al Sr. Administrador económico que en esta jurisdiccion existen bienes pertenecientes al Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.

Se acordó igualmente suministrar los datos estadísticos que se reclaman por Real órden de 31 de Enero último sobre instruccion de Concejales, expresando que todos saben leer y escribir, así como los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza.

Se acordó por unanimidad aprobar la cuenta general de fondos municipales rendidos por Depositaría y correspondiente al período económico de 1870 á 71, y exponerla al público por término de 15 dias para que se hagan las observaciones oportunas; y que espirado el plazo se convoque á la asamblea municipal para su aprobación definitiva.

Se acordó admitir la dimision presentada por D. Eduardo Gallego Perez del cargo de Médico-cirujano titular de esta villa, anunciar la plaza vacante y nombrar interinamente al Licenciado en Medicina y Cirugía D. Antonio Martinez Brotous; tambien se acordó reponer la plaza de Sangrador y nombrar interinamente á D. Julian Mugarza Pascual.

Se acordó la destitucion del Guarda municipal de la denesa de Peralejo, Victor Elvira, por falta de cumplimiento en sus deberes, y nombrar para este cargo à Cecilio Perez Caro; anunciar la vacante de esta plaza por término de 15 dias, y espirado, que se provea en propiedad en el sujeto que reuna mejores antecedentes y requisitos necesarios.

Se acordó expedir á D. Lúcas Saldaña Bravo título de nombramiento en propiedad de Secretario de este Ayuntamiento, desestimando las solicitudes presentadas por varios aspirantes á esta plaza, y comunicar al Sr. Gobernador civil esta eleccion.

Se acordó dirigir instancia al Sr. Administrador económico de esta provincia para que se líquide á este Municipio y se le entreguen los intereses vencidos por el 80 por 100 de propios, y autorizar á Don Joaquin Belio para que recoja en su dia los oportunos libramientos que por tal concepto fueran expedidos.

Se acordó confirmar el cargo de Depositario que desempeña D. Juan Falcó, el de Guarda municipal que ejerce Manuel Garcia, y el de Λ'guacil que viene desempeñando Felipe Corral.

SESION ORDINARIA DEL 18 DE FEBRERO.

Abierta la sesion, fué leida el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó expedir las certificaciones que solicitan Lorenzo Con le y Pedro Elvira en escritos de 15 y 17 del actual, para que usen del derecho coucedido en el art. 400 de la ley hipotecaria.

Se acordó anunciar por término de 30 dias la presentacion de relaciones duplicadas y arregladas á instancia por los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en la riqueza territorial para la formacion del apéndice al amillaramiento correspondiente al año 1872 á 73.

Se acordó tener presente á la formacion del proyecto de presupuesto munici-

pal para 1872 à 1873 la indicacion de la Junta administrativa de Peralejo sobre supresion de la plaza de Guarda municipal del mismo, y preferencia de aténciones públicas.

SESION ORDINARIA DEL 25 DE FEBRERO.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pasar á la Junta municipal de asociados una peticion presentada por D. Ramon y D. Ignacio Gamonal sobre cantidades no incluidas en la cuenta municipal por resultas de años anteriores, para que tome la resolucion conveniente y la devuelva con el expediente á Secretaría.

SESION ORDINARIA DEL 3 DE MARZO.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pasar copia certificada del expediente de cuenta general municipal aprobada definitivamente por la asamblea de asociados, perteneciente á 1870-71, á la Comision provincial, segun lo ordena el art. 158 de la ley.

Se acordó el nombramiento de peritos y suplentes que corresponde al Ayuntamiento para la renovacion de la Junta pericial del distrito, y proponer las ternas correspondientes al Sr. Administrador económico en virtud de lo prevenido en su circular inserta en el Boletin Oficial del día 1.º del actual.

Tambien se acordó expedir la certificación que solicita María Preciado, vecina del anejo de Peralejo, en escrito de 29 de Febrero último, para que haga uso del derecho que el art. 400 de la ley hipotecaria la concede.

Se acordó conferir en propiedad á Cecilio Perez Caro el cargo de Guarda municipal de Peralejo y expedirle el título de su nombramiento.

Se acordo que la Comision permanente de presupuestos se ocupe sin levantar mano de la formacion del proyecto de presupuesto ordinario para el periodo económico de 1872-73, y el de recursos legales para cubrir el deficit que resulte, el cual, terminado que sea, le someta á la ceasura del Regidor síndico y aprobacion del Ayuntamiento.

SESION ORDINARIA DEL 10 DE MARZO.

Abierta y leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se acordó expedir el certificado posesorio que en escrito de 1.º del actual solicitan Leon Corral y Fermin Gamonal para los usos del art. 400 de la ley hipotecaria.

Se acordó publicar las listas electorales de este distrito, los locales y colègios en que han de efectuarse los dias 2 y siguientes de Abril inmediato las elecciones de Diputados à Córtes y compromisarios para Senadores, y los nombres de los presidentes interinos de las mesas de los tres colegios; así como tambien que se repartan á domicilio las cédulas que acrediten el derecho al sufragio de los electores.

Se acordó declarar la vecindad en esta villa de Antonio Puerta y Borillo y su adicion al padron general de este vecindario.

SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE MARZO.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó, con vista de la R al órden fecha 17 del actual, suspender el acto de sorteo para las quintas para el primer domingo de Mayo inmediato, haciendose

saber asi á los interesados y al público por edicto.

Se acordó pasar los oportunos oficios de nombramiento á los peritos repartidores elegidos por el Ayuntamiento y Administracion de Hacienda de la provincia, así como tambien á los suplentes que han de componer la Junta pericial de este distrito, cuyos sujetos son: D. Nicasio Gutierrez, D. Miguel Sanchez, D. Francisco Indego, D. Tomás de Miguel, Don Ponciano Gamella, D. Bernardo Gonzalez, D. Francisco Gutierrez, D. Eleuterio Sanchez y D. Manuel Brunete como peritos, y D. Lucio Villena, D. Mariano Hernandez, D. Isidro Cabrero y D. Eugenio Beltran de Caicedo como suplentes

Se acordó recibir con agrado y pasar á la Biblioteca popular de esta villa un ejemplar de Elementos de dibujo universal, por D. Pedro de la Garza, y otro de Doctrinas de Salomon, por D. Jerónimo Mora, que la Direccion general de Instruccion pública dedica á dicha Biblioteca y remite por conducto de la Junta provincial del ramo.

Se acordó nombrar representantes para la junta que los del sesmo de Casarrubios han de celebrar el dia 23 del actual en el santuario de Navahonda, á D. Enrique Valíño y D. Doroteo Gutierrez.

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MARZO.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó declarar el derecho electoral solicitado para las próximas elecciones á D. Mariano Martinez, D. Valentin Botello, D. Ignacio Lopez, D. Cándido José García Perez, D. Lope Freijóo y D. Domingo Palomo y Sanz.

Se acordó que se saquen copias literales de las listas electorales de este distrito y que se fijen en la parte exterior del edificio donde han de instalarse los colegios, debiendo permanecer expuestas hasta concluidas las elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores.

SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO.

Abierta la sesion se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó la distribucion y pago de atenciones municipales por el tercer trimestre del año actual con arreglo al presupuesto municipal del mismo.

Se acordó definitivamente la inclusion en el alistamiento de esta villa del mozo Nicolás Lopez Puertas, visto cuanto manifiesta el Ayuntamiento de Seron, provincia de Soria, de no haberle comprendido en el del mismo pueblo.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesion ordinaria del dia 7 del actual.

Valdemorillo 11 de Abril de 1872.-V. B. -El Alcalde, Enrique Valiño.-El Secretario, Lúcas Saldaña.

Logiste on thereta. Protect to substitution to substitution to the

## ANUNCIO.

Sal por wagones, à 12 reales quintal; idem en partidas de más de 25 quintales, à 12'50 céntimos.

Almacen calle Imperial, núm. 3, frente á la de Botoneras.

MADRID.—1872.

Oficina tipográfica del Hospicio.